

RESOLUCION 235
EXENTA : N°

SANTIAGO, 28 MAY 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que establece la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra fijada en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38° de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49 de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55° número 6 y 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **FRANCO ARISTIDES PAVERI DASSO**, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la actividad de **“MÉDICO CIRUJANO, ESPECIALISTA EN CIRUGÍA EN LA UNIDAD EMERGENCIA ADULTO”**, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, por oficio ordinario N° 361, de 18 de abril de 2012, la Jefa Oficina Territorial Valparaíso, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud – V Región, remitió Informe Técnico N° 01/2012, de 16 de abril de 2012, que sobre la base del análisis y los resultados de la evaluación técnica de la labor desempeñada por el recurrente, propone a este Instituto su calificación como Trabajo Pesado, por cuanto además de ser realizada en turnos rotativos nocturnos, involucraba principalmente esfuerzo físico excesivo, con un desgaste calórico de 2352 kcal/jornada, configurando en la especie, los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- Que, el Jefe (S) del Departamento Gestión Normativa de la División Beneficios de este Instituto, mediante oficio ordinario N° 707, de 7 de mayo de 2012, establece de acuerdo al análisis de la labor desarrollada por el Sr. **Paveri Dasso** y en concordancia con las conclusiones del Informe Técnico del Servicio de Salud, debe ser incorporada en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2º, del citado D.S. N° 681, de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, siendo procedente aplicar en la especie una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de labores pesadas).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se singulariza, desempeñada por don **FRANCO ARISTIDES PAVERI DASSO**, para el empleador que indica asignándole una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho a pensionarse por vejez:

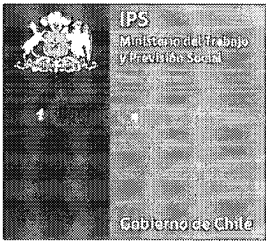
“MÉDICO CIRUJANO, ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA, EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA ADULTO” desarrollada para el empleador **“HOSPITAL CARLOS VAN BUREN”**.

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo N° 1, anterior, una rebaja de edad de un año por cada cinco años de Trabajo Pesado, beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento, considerando una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado).

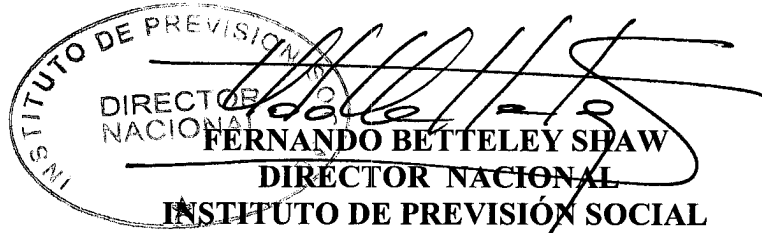
4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

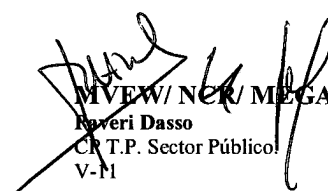
5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.



235

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS. V Región, al Centro de Atención Previsional IPS Valparaíso; al SEREMI V Región; al empleador; y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MVEW/ NCR/ MEGA/ ncr
Roberi Dasso
C.R.T.P. Sector Público
V-M